

DEV

**INCORPORA AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL-200-2021**

**Santiago, 05 de julio de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 21 de septiembre de 2021 se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-200-2021, con la formulación de cargos en contra de Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, titular de unidad fiscalizable “Discotheque Ex\_Boulevard”, mediante la Resolución Exenta N°1 / Rol D- Rol D-200-2021 de la SMA (en adelante, “Res. Ex. N°1 / D-200-2021”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2° Que, la formulación de cargos precedentemente referida fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia el día 04 de marzo de 2022.

3° Que, con fecha 06 de mayo de 2022 se presentó una nueva denuncia de ruidos contra la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, la cual se singulariza a continuación:

**Tabla N°1: Nueva denuncia en contra de “Discotheque Ex\_Boulevard”**

Expediente	Nombre	Fecha	Dirección
------------	--------	-------	-----------



81-VII-2022	Simón Hernán Díaz Méndez	06-05-2022	[REDACTED] omuna de Talca, Región del Maule.
-------------	--------------------------	------------	--

*Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.*

4° Que, posteriormente, mediante Memorándum INPR2022-10618 del Departamento de Gestión Ciudadana Presidencia de la República de fecha 15 de junio de 2022, se informó a esta SMA de una nueva denuncia de ruidos en contra del establecimiento en cuestión, la cual se singulariza a continuación:

**Tabla N°2: Reitera denuncia en contra de “Discotheque Ex\_Boulevard”**

Expediente	Nombre	Fecha	Dirección
125-VII-2022	Luis Patricio Quezada González	05 de julio de 2022	[REDACTED], Región Del Maule

*Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.*

5° Que, el denunciante Luis Quezada González ya es interesado en el presente procedimiento sancionatorio conforme al Resuelvo III. de la Res. Ex. N°1 / D-200-2021.

6° Que, respecto a la solicitud efectuada por el interesado referida a la clausura del local en virtud de no haberse acompañando un PdC, se hace presente que una vez iniciado un procedimiento sancionatorio el presunto infractor podrá presentar un programa de cumplimiento o descargos, siendo por tanto facultativa y no obligatoria la presentación de dicho instrumento por parte del titular emplazado, conforme a lo establecido en el artículo 42 de LOSMA. En el presente caso, con fecha 06 de abril del presente año, Raúl Osvaldo Tapia Mendoza presentó un escrito con sus descargos, los cuales se tuvieron por presentados e incorporados a este procedimiento mediante la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-200-2021.

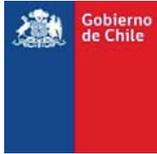
#### RESUELVO:

**I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, las denuncias ID: 81-VII-2022 y 125-VII-2022 y antecedentes presentados en contra Discotheque Ex\_Boulevard individualizada en las tablas N°1 y N°2 contenidas en la parte considerativa de este acto.

**II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de fecha 05 de abril de 2022, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Luis Quezada González, domiciliado en Calle 19 Norte N°1783, comuna de Talca, Región del Maule.





**Jaime Jeldres García**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Angela Isabel Navarro Fuenzalida a los correos electrónicos: [REDACTED]

**Carta Certificada:**

- Luis Quezada González, domiciliado en [REDACTED] Región del Maule.

**C.C:**

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA.
- Departamento de Gestión Ciudadana Presidencia de la República.

**D-200-2021**

